

*A la letra,  
la Cámara de Diputados dice...*

Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

**29 DE ABRIL**  
**"DÍA NACIONAL CONTRA LA  
SUSTRACCIÓN DE MENORES"**

**DECRETO** por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

Publicado en el Diario Oficial de la Federación  
8 de marzo de 2022.



Imagen:[https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14985/Pleno\\_del\\_Senado\\_aval\\_a\\_declarar\\_cada\\_29\\_de\\_abril\\_cmo\\_Da\\_Nacional\\_entra\\_la\\_Sustraccin\\_de\\_Menores](https://www.canaldelcongreso.gob.mx/noticias/14985/Pleno_del_Senado_aval_a_declarar_cada_29_de_abril_cmo_Da_Nacional_entra_la_Sustraccin_de_Menores)

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: [dsai@diputados.gob.mx](mailto:dsai@diputados.gob.mx)



**DECRETO por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores". (DOF 08-03-2022)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	24-07-2019 Comisión Permanente. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se declara el día 29 de abril de cada año como Día Nacional Contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental. Presentada por el Dip. Ulises García Soto (MORENA). Se turnó a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 24 de julio de 2019.
02	26-11-2020 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como Día Nacional contra la Sustracción de Menores. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 467 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2020. Discusión y votación, 26 de noviembre de 2020.
03	27-11-2020 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 27 de noviembre de 2020.
04	02-02-2022 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como El Día Nacional contra la Sustracción de Menores. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 105 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 9 de diciembre de 2021. Discusión y votación 2 de febrero de 2022.
05	08-03-2022 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores". Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2022.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES Y LA ALIENACIÓN PARENTAL

(Presentada por el Diputado Ulises García Soto, del grupo parlamentario del Partido Morena)

El suscrito, **Ulises García Soto**, Diputado Federal integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el día 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental"**, al tenor del siguiente:

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En nuestro país, el modelo clásico de familia ha sufrido importantes cambios, las cifras de divorcios se han incrementado a más del 130 por ciento, mientras que el número de matrimonios se redujo en 21.4 por ciento, según cifras del 2016 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); en tanto en 2016 se publicó que alrededor del 10 por ciento de la población se encuentra separada, divorciada o viuda.

Cuando los padres quieren disolver un matrimonio por vías legales, los hijos resultan ser las principales víctimas, ya que su guardia y custodia se disputa entre los adultos involucrados, por tal motivo, tener una visión que priorice en la protección integral de los niños y niñas en México, desde perspectivas económicas, legislativas y sociales, resulta prioritario, ya que en México viven 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de cero a diecisiete años, lo que representa el 32.8% de la población total, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015.

De este tipo de conflictos conyugales surge que se sustraiga al hijo o a los hijos para lastimar emocionalmente al otro progenitor, o para obligarlo a hacer alguna conducta que desea la contraparte.

La definición de sustracción del menor, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es la siguiente: "Se denomina sustracción, retención u ocultamiento ilícito a la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente, de la persona que legalmente detenta su guarda y custodia, ocultándolo o trasladándolo lejos de su lugar de residencia habitual".

De acuerdo con estimaciones de organizaciones sociales y dependencias de gobierno, la sustracción de menores, representa casi el 70 por ciento de los casos de niñas y niños desaparecidos en México.<sup>1</sup> Y según Ricardo Nava Rueda, fundador de la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, cerca del 65 por ciento corresponde a una sustracción por parte de alguno de los padres.<sup>2</sup>

Existen dos tipos de variables en el delito mencionado, el primero es la sustracción del menor, de forma nacional, y el segundo, de modo internacional. Según datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se revela que durante 2017, las entidades federativas donde se originó el mayor número de solicitudes de restitución internacional de niñas, niños y adolescentes fueron la Ciudad de México (19), Michoacán (17), Baja California, Chihuahua y Estado de México (9 de cada una).<sup>3</sup>

Lamentablemente, el problema de la sustracción de menores en la Ciudad de México se ha incrementado en los últimos años al pasar de 963 denuncias en el 2017 a 1129 en el 2018, según las carpetas de investigación de los Datos Abiertos de la Ciudad de México<sup>4</sup>, el análisis estadístico revela un alza en este delito es del 17.23 por ciento. De igual forma, indican que tan solo en la Ciudad

<sup>1</sup> Carrillo, E. (2011). Niñas y niños involucrados en procesos de sustracción familiar en México. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. (pág.562)

<sup>2</sup> Miranda: Sustracción de menores, delito a la alza, Reporte Indigo, Feb 2018.

<sup>3</sup> Análisis estadístico 2016-2017. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265679/Estad\\_slicas\\_sustracci\\_n\\_y\\_retenci\\_n\\_2016-2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/265679/Estad_slicas_sustracci_n_y_retenci_n_2016-2017.pdf) (Consultado Junio, 2019) Citado por *Sustracción y retención de niñas, niños y adolescentes*, CNDH, Julio 2018.

<sup>4</sup> *Carpetas de investigación PGJ de la Ciudad de México*, Datos Abiertos ciudad de México, junio 2019.

de México durante el 2016 y hasta el 2018, se han abierto 3 mil 90 carpetas de investigación por el delito de sustracción de menores, el cual no es considerado como un delito grave. La Alcaldía Iztapalapa encabeza la lista con 571 carpetas de investigación, seguido de Gustavo A. Madero con 357 y Cuauhtémoc con 287.

En 2015 la asociación civil "Niños, Niñas y Adolescentes con MaPa" señaló para el diario Excélsior que al menos cien mil menores de edad se encuentran como rehenes de los juicios de divorcio de sus padres. Donde además se señala que comúnmente alguno de los padres utiliza a los hijos como arma contra el cónyuge.

La sustracción interparental de menores es una forma de violencia infantil, ya que niños y niñas son expuestos a consecuencias psicológicas de alto impacto como aguda sensación de miedo intenso, sentimiento de profunda confusión y sensación de indefensión<sup>5</sup>, además de ser vulnerados por el Síndrome de Alienación Parental o SAP, propuesto por primera vez por Richard A. Gardner (1985)<sup>6</sup>, el cual lo describe como un fenómeno que ocurre en algunos conflictos conyugales, en donde los hijos e hijas presentan conductas de rechazo, odio o crítica hacia alguno de los padres. En donde el hijo se preocupa definiendo a un padre como bueno y el otro resultaría un "padre malo", el cual es temido, odiado, rechazado debido al adoctrinamiento recibido por el "padre bueno".

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo define como los actos de manipulación que realiza un padre a cargo del hijo, para que el niño o niña rechace, odie o tema al otro progenitor, lo cual genera afectaciones psicológicas graves que repercuten en el desarrollo del menor, afectando la convivencia dentro del núcleo familiar y vulnerando a los niños y niñas involucrados.

Es importante y prioritario regular las conductas de los padres en juicios de divorcios, ya que, *"la Asociación Mexicana de Padres Familia Separados estima que, de 100 mil divorcios, cerca del 30 por ciento son separaciones violentas, de las cuales en el 30 por ciento de los casos los niños sufren algún grado de alienación parental"*<sup>7</sup>.

Por otra parte, la Fundación Custodia Compartida México A.C., señaló para el diario Excélsior en 2014, que el 98 por ciento de los presos en centros de reinserción social y centros de internamiento juvenil, fueron víctimas de alienación parental y más de 82 mil niños en México sufren SAP.

Es importante mencionar que según la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), desaparecen cuatro niños al día, el destino de los menores desaparecidos es preocupante ya que pueden ser víctimas de tráfico y trata de menores con fines de explotación sexual y **laboral, adopción ilegal, matrimonios forzados o venta de órganos; según los cálculos realizados por la Organización Internacional para las Migraciones, las ganancias generadas de la trata de personas, en particular de mujeres y niños, alcanzan los 10 mil millones de dólares estadounidenses anuales siendo el tercer negocio más rentable, seguido del narcotráfico.**

Además, cada año 20 mil niñas y niños, son víctimas de explotación sexual por redes de trata de personas en nuestro país, informó Laura Martínez González, secretaria de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, para el diario La Jornada en diciembre 2018.

Por tales motivos y ante los crecientes casos de sustracción de menores, el objetivo del presente decreto es establecer el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental".

Oficialmente, se celebra de manera internacional el 20 de noviembre el "Día Universal del Niño", en función de conmemorar los aniversarios de la Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959)

<sup>5</sup> Castells, P. Separación y divorcio. Efectos psicológicos en los hijos. Como Prevenirlos y curarlos. Barcelona: Editorial Cedebs, 1993

<sup>6</sup> Bolaños, I. El Síndrome de Alienación Parental. Descripción y Abordajes Psicolegales. Madrid 2002.

<sup>7</sup> Tonatzin, Pedro. Alienación Parental empuja a niños a la delincuencia, Excélsior 2014. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/04/24/955622>



y de la aprobación de la **Convención sobre los Derechos del Niño** (1989); así como el 25 de abril, se conmemora, el "Día Internacional para la Lucha contra el Maltrato Infantil", con el objetivo de fomentar el respeto de los derechos de las niñas y niños a nivel mundial, así como crear conciencia de la importancia que tiene salvaguardar su integridad en la sociedad y reflexionar sobre los cuidados que se le dan al niño y desnaturalizar los castigos físicos como forma de disciplina dentro del hogar.

En 1954, la Asamblea General de las Naciones Unidas, acordó que cada país tendría que instituir en su calendario el "Día Internacional de la Infancia" o "Día Universal del Niño", en la fecha que a cada país le pareciera conveniente.

En México, se institucionalizó que el 30 de abril de cada año, será el "Día del Niño", ya que el 20 de noviembre está dedicado a los festejos de la Revolución mexicana.

También, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1982, decidió conmemorar el 4 de junio de cada año como el "Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión", manifestándose consternada ante el gran número de niños palestinos y libaneses que han sido víctimas inocentes de los actos de agresión de Israel.<sup>8</sup>

De igual forma, el 19 de noviembre del año 2000, la Women's World Summit Foundation (WWSF), propuso, el "Día Mundial para la Prevención del Abuso contra los Niños", de esta forma, exige medidas eficientes y sostenidas de prevención y protección, a nivel internacional, nacional, local y familiar; además, intenta poner en evidencia la problemática de los abusos hacia los menores.

Si bien los días mencionados anteriormente y el "Día del Niño" en México, son una fecha para recordar que todos los niños son sujetos plenos de derechos de protección, salud, educación y vivienda, el dedicar un "Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental", ofrece una perspectiva distinta sobre las necesidades actuales de la infancia mexicana y hace visible una problemática que va en ascenso en nuestro país, donde las niñas, niños y adolescentes están sufriendo daños psicoemocionales que tendrán serias repercusiones cuando estos sean ciudadanos.

La importancia de conmemorar el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental", radica en la necesidad de promover acciones de sensibilización social y fomentar la conciencia colectiva sobre el derecho de los niños y niñas de convivir con sus dos progenitores y tener una familia. Como lo establece el Artículo 23° de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), el cual suscribe lo siguiente:

*Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes.*

Así como el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):

*Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...) tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.*

Como parte de reiterar el compromiso de la presente legislatura de proteger y salvaguardar la integridad de niños y niñas, conforme el principio del interés superior de la niñez y su reconocimiento

<sup>8</sup> Resolución Es 7/8. Disponible en: <https://undocs.org/es/ARES/ES-7/8>

como sujeto pleno de derechos, que se planteó en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación en 1989, se reitera que ninguna entidad deberá sobrepasar la efectividad de los derechos de la infancia y se hace una cordial invitación a la reflexión sobre la problemática de la infancia, así como a un llamado nacional sobre los requerimientos actuales de los niños y niñas mexicanas, así como para impulsar una promoción de sus derechos.

El compromiso político deberá ser explícito, inclusivo y multisectorial, para proteger al presente y futuro de México: niños y niñas. Tomando como referencia a Cuba y sus avances en materia de infancia, surge la necesidad de aunar esfuerzos entre el gobierno y la sociedad mexicana, para implementar medidas con objetivo de la protección del desarrollo integral de la infancia.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), informó que Cuba es el primer país sin desnutrición infantil en todo América Latina y el Caribe, mientras en el mundo existen 146 millones de niños que sufren ese flagelo.<sup>9</sup> De igual forma, en el 2017, presentó la más baja tasa de mortalidad en su historia, con 4,0 por cada mil nacidos vivos.<sup>10</sup>

UNICEF reconoce la labor de Cuba ante la protección de la infancia, ya que cuenta con un contexto privilegiado en donde los niños y niñas tienen derecho a la salud y a la educación gratuita, además de la implementación de programas de apoyo social como "Educa a tu hijo" y "Por un mundo al derecho", entre otros; la eficacia de estos programas recae en la preocupación y compromiso compartido entre gobierno y sociedad. Tomando dicho ejemplo, México también debe perseguir el objetivo de ser un país paraíso para la infancia.

El objetivo de la presente iniciativa es visibilizar las problemáticas a las que se enfrenta la infancia en nuestro país, desde la violencia familiar, hasta la sustracción de menores por familiares y personas desconocidas, y otro fenómeno de gran impacto social como es la alienación parental. Estos daños a la infancia tendrán repercusiones a futuro en el desarrollo como ciudadanos; por estos motivos todas nuestras instituciones deben de mejorar y priorizar la atención en temas relacionados con la infancia, desde ministerios públicos, jueces, tribunales locales, policías de investigación, fiscalías, asociaciones civiles, y la sociedad en general, para proteger el interés superior de la niñez en todos sus ámbitos y se instaure una cultura de protección de sus derechos.

Resulta importante mencionar que para México debe ser un objetivo alcanzar los niveles de bienestar que países como Cuba han logrado respecto a la protección de la infancia; si bien es cierto que las condiciones sociodemográficas son muy distintas, México tiene ventajas económicas que debe utilizar a su favor para alcanzar estos y otros objetivos más.

A pesar de que hemos avanzado con instrumentos como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para reforzar las medidas para su protección, aún existe una visible separación entre la realidad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Conscientes de que la sustracción interparental de menores, todavía requiere de mayor atención sobre todo en materia jurídica, es imperativo crear las medidas necesarias cuando se enfrentan a una situación de conflictos parentales; por ejemplo, que los juzgadores procuren el bienestar del infante sobre los derechos de los contendientes en un litigio.

La presente legislatura del Congreso de la Unión debe reiterar su compromiso para trabajar a favor de la infancia, creando leyes y fomentando políticas públicas para salvaguardar y proteger a la infancia en México; como una prioridad para la transformación nacional.

## FUNDAMENTO LEGAL

<sup>9</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. *Unicef: Cuba, único país en Latinoamérica sin desnutrición infantil*. Disponible en: <http://www.fao.org/inaction/agronoticias/detail/es/c/508233/>

<sup>10</sup> Representaciones diplomáticas de Cuba en el exterior. *Unicef reconoce labor de Cuba en la protección de la infancia*. Disponible en: <http://misiones.minrex.gob.cu/es/articulo/unicef-reconoce-labor-de-cuba-en-la-proteccion-de-la-infancia>

El suscrito, en ejercicio de la facultad que confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía el siguiente Proyecto de Decreto:

**DECRETO. SE DECLARA EL DÍA 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES Y LA ALIENACIÓN PARENTAL".**

**Artículo Único.-** El Honorable Congreso de la Unión declara el día 29 de abril de cada año, como "Día Nacional Contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental".

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, el 24 de julio de 2019

Dip. **Ulises García Soto.**

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, miércoles 25 de noviembre de 2020	Sesión 30 Anexo III

## SUMARIO

### DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como Día Nacional contra la Sustracción de Menores. ....

47





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

*Declaratoria de Publicidad,  
Noviembre 25 del 2020.*

## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Iniciativa con proyecto de Decreto que Declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental", presentada por el Diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5330, martes 30 de julio de 2019, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

## DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VI. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 34, 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77, 78 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

### **II. Antecedente Legislativo.**

En Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el 24 de julio de 2019, el Diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que Declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental".

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

### **III. Contenido de la Iniciativa.**

Señala el Diputado Ulises García Soto, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

*"En nuestro país, el modelo clásico de familia ha sufrido importantes cambios, las cifras de divorcios se han incrementado a más de 130 por ciento, mientras que el número de matrimonios se redujo en 21.4 por ciento, según cifras de 2016 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi); en tanto en 2016*



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

*se publicó que alrededor de 10 por ciento de la población se encuentra separada, divorciada o viuda.*

*[...]De este tipo de conflictos conyugales surge que se sustraiga al hijo o a los hijos para lastimar emocionalmente al otro progenitor, o para obligarlo a hacer alguna conducta que desea la contraparte.*

*[...]Existen dos tipos de variables en el delito mencionado, el primero es la sustracción del menor, de forma nacional, y el segundo, de modo internacional. Según datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores se revela que, durante 2017, las entidades federativas donde se originó el mayor número de solicitudes de restitución internacional de niñas, niños y adolescentes fueron la Ciudad de México (19), Michoacán (17), Baja California, Chihuahua y estado de México (9 de cada una).*

*[...]La sustracción interparental de menores es una forma de violencia infantil, ya que niños y niñas son expuestos a consecuencias psicológicas de alto impacto como aguda sensación de miedo intenso, sentimiento de profunda confusión y sensación de indefensión<sup>5</sup>, además de ser vulnerados por el Síndrome de Alienación Parental o SAP, propuesto por primera vez por Richard A. Gardner (1985),<sup>6</sup> el cual lo describe como un fenómeno que ocurre en algunos conflictos conyugales, en donde los hijos e hijas presentan conductas de rechazo, odio o crítica hacia alguno de los padre.*

*[...]Es importante y prioritario regular las conductas de los padres en juicios de divorcios, ya que, "la Asociación Mexicana de Padres Familia Separados estima que, de 100 mil divorcios, cerca de 30 por ciento son separaciones violentas, de las cuales en 30 por ciento de los casos los niños sufren algún grado de alienación parental".<sup>7</sup>*

*[...]Por tales motivos y ante los crecientes casos de sustracción de menores, el objetivo del presente decreto es establecer el 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental.*

*[...], el dedicar un Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental, ofrece una perspectiva distinta sobre las necesidades actuales de la infancia mexicana y hace visible una problemática que va en ascenso en nuestro país, donde las niñas, niños y adolescentes están sufriendo daños psicoemocionales que tendrán serias repercusiones cuando estos sean ciudadanos.*

**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con  
proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año  
como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

*La importancia de conmemorar el Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental radica en la necesidad de promover acciones de sensibilización social y fomentar la conciencia colectiva sobre el derecho de los niños y niñas de convivir con sus dos progenitores y tener una familia. Como lo establece el artículo 23o. de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), el cual suscribe lo siguiente:*

*"Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes."*

*Así como el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN):*

*"Los estados parte velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño (...) tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño."*

*[...] Resulta importante mencionar que para México debe ser un objetivo alcanzar los niveles de bienestar que países como Cuba han logrado respecto a la protección de la infancia; si bien es cierto que las condiciones sociodemográficas son muy distintas, México tiene ventajas económicas que debe utilizar a su favor para alcanzar estos y otros objetivos más.*

*A pesar de que hemos avanzado con instrumentos como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para reforzar las medidas para su protección, aún existe una visible separación entre la realidad y el ejercicio pleno de sus derechos.*

*Conscientes de que la sustracción interparental de menores, todavía requiere de mayor atención sobre todo en materia jurídica, es imperativo crear las medidas necesarias cuando se enfrentan a una situación de conflictos parentales; por ejemplo, que los juzgadores procuren el bienestar del infante sobre los derechos de los contendientes en un litigio.*





## Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

*La presente legislatura del Congreso de la Unión debe reiterar su compromiso para trabajar a favor de la infancia, creando leyes y fomentando políticas públicas para salvaguardar y proteger a la infancia en México; como una prioridad para la transformación nacional. [...]"*

### IV. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto al proyecto de Decreto que Declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores y la Alienación Parental" propuesto y bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

En México en 2018 aumentó 6.5% el número de **divorcios**, al pasar de 147 mil en 2017 a 156 mil 556, eso significa que los mexicanos tomaron la decisión de divorciarse más y casarse menos, pues la **unión conyugal** cayó 4.7% el año pasado, revelan datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**).

Las cifras recientes muestran que por cada 100 matrimonios ocurrieron 31.2 divorcios, de acuerdo con la información recabada en los juzgados de lo familiar, mixtos y civiles y en las oficialías del registro civil de las entidades federativas

Entre las principales causas se encuentran el divorcio incausado, con 60.4%; el de mutuo consentimiento con 36% y la separación por dos años o más, con 1.4%, reportó.

El comportamiento al interior del país muestra que la principal causa corresponde al divorcio incausado en 21 entidades federativas y de mutuo consentimiento en los 11 restantes.<sup>1</sup>

El divorcio es la disolución jurídica definitiva de un matrimonio emitida por el juez y en México existe dos tipos de trámite de divorcio: administrativo y judicial, cuando los padres quieren disolver un matrimonio por vías legales, los hijos resultan ser los principales afectados, ya que su guardia y custodia se disputa entre los adultos involucrados, por tal motivo, esta dictaminadora considera pertinente tomar una visión que priorice en la protección integral de los niños y niñas en México acorde al marco constitucional del interés superior de los menores, desde perspectivas económicas, legislativas y sociales, resultando prioritario pues en

---

<sup>1</sup> Consultado en [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/matrimonios2019\\_Na1.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/matrimonios2019_Na1.pdf) el día 8 de mayo de 2020.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

México viven 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes de cero a diecisiete años, lo que representa 32.8 por ciento de la población total, según datos del INEGI.

Tomando en consideración lo mencionado en el Artículo 283 del Código Civil Federal:

*"Artículo 283.- La sentencia de divorcio fijará en definitiva la situación de los hijos, para lo cual el juez deberá resolver todo lo relativo a los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad, su pérdida, suspensión o limitación, según el caso, y en especial a la custodia y al cuidado de los hijos. De oficio o a petición de parte interesada durante el procedimiento, se allegará de los elementos necesarios para ello, debiendo escuchar a ambos progenitores y a los menores, **para evitar conductas de violencia familiar o cualquier otra circunstancia que amerite la necesidad de la medida, considerando el interés superior de estos últimos.** En todo caso protegerá y hará respetar el derecho de convivencia con los padres, salvo que exista peligro para el menor".*

Nos damos cuenta que de un gran porcentaje de divorcios en México, surgen conflictos conyugales, que en un importante número presenta como agravante la sustracción de menores, esto con la intención de lastimar emocionalmente al otro progenitor, o para obligarlo a hacer alguna conducta que desea la contraparte; esta sustracción puede ser de dos tipos: de forma nacional o de modo internacional.

La definición de **sustracción del menor**, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es la siguiente: "Se denomina sustracción, retención u ocultamiento ilícito a la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente, de la persona que legalmente detenta su guarda y custodia, ocultándolo o trasladándolo lejos de su lugar de residencia habitual".

Datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim), menciona que desaparecen cuatro niños al día, el destino de los menores desaparecidos es preocupante ya que pueden ser víctimas de tráfico y trata de menores con fines de explotación sexual y laboral, adopción ilegal, matrimonios forzados o venta de órganos.

La sustracción interparental de menores es una forma de violencia infantil, ya que niños y niñas son expuestos a consecuencias psicológicas de alto impacto como aguda sensación de miedo intenso, sentimiento de profunda confusión y sensación de indefensión.

La Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, estima que la sustracción de menores, es un delito que se encuentra al alza, al tener registradas en el año 2016 la cantidad de 621 carpetas de investigación a 734 en el 2018 en la Ciudad de México. De las estimaciones efectuadas, el 65% corresponde a la



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

sustracción cometida por alguno de los padres, el 30% proviene del propio menor que al verse afectado decide hacer lo que se conoce como "ausencia voluntaria o coaccionada" como respuesta a la violencia familiar que sufre, y el 5% se relaciona con el coloquialmente denominado robo de niños (Robo o sustracción de Menores) por terceros que pueden estar cercanos a la familia pero no ser sus progenitores o terceros implicados en otro tipo de conductas delictivas graves.

Sin embargo, este conflicto no es el único, de acuerdo con datos de los expedientes de juicios del orden familiar de diversas organizaciones de padres y madres separados, se estima que un 30 por ciento de los casos de divorcio están relacionados con situaciones de interferencia o manipulación parental.

La manipulación tiene lugar cuando el padre o la madre que tiene la custodia de un hijo o hija, e injustificadamente impide las visitas y convivencias con el otro progenitor, causando en el niño o niña un proceso de transformación de conciencia, que puede ir desde el miedo y el rechazo, hasta llegar al odio. Este tipo de conductas, de inicio, pueden ser vistas como un problema familiar, pero al formar parte de todo un proceso destructivo van a tener proyección y repercusión social.

Otro aspecto que está cobrando importancia y el interés de quienes se dedican al estudio de los fenómenos en la familia, e incide igualmente en los menores de edad, se da en el caso de aquellos núcleos familiares que aún permaneciendo unidos el proceso de manipulación se comienza entre los progenitores lo que deriva en una desvinculación familiar en desarrollo.

La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, establece por primera vez el término "interés superior del menor", en su artículo 3o señala que:

*"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se **atenderá será el interés superior del niño.**"*

*Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas."*

En este tenor podemos decir que el concepto de interés superior del menor se refiere a las acciones y procesos tendentes a garantizar a niños, niñas y adolescentes un desarrollo y protección integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

Esta Comisión dictaminadora considera que el interés superior del menor debe ser primordial en todas las situaciones en donde intervenga un niño, niña o adolescente, aunque sea de manera indirecta. Hoy en día, la protección al menor debe ser tal que se respeten sus derechos sobre cualquier otro interés y ello como consecuencia de que los menores han dejado de ser considerados como una extensión de los padres.

En la actualidad el interés superior de la infancia debe prevalecer sobre cualquier otro interés, incluso el de los padres. La patria potestad y la responsabilidad parental cobran una dimensión realmente diferente, en donde los menores tienen el derecho a ser cuidados por sus padres y de ahí su libre desarrollo.

Con estas premisas, al establecerse este derecho fundamental, un progenitor no puede obstaculizar la convivencia de un menor con su otro progenitor porque además de causarle un daño a la expareja, causa un daño irreparable a los menores).

En México el tema del Interés Superior del Menor se ha incorporado en el cuerpo normativo mexicano, mediante reformas de gran relevancia, entre la que destaca la del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual eleva a rango constitucional, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación del 7 de abril de 2000, al establecer que:

*"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral..."*

Es decir, incorpora, por primera vez en el ordenamiento jurídico mexicano, una descripción amplia, y sobre todo puntual, de los derechos de niños y niñas.

Tomando en cuenta dicho artículo y enlazándolo con el tema de la alienación parental, tenemos que establece la obligación, en primer lugar, de los ascendientes, tutores y custodios de preservar los derechos de los niños y, de forma conjunta, la intervención del Estado. Esta disposición constitucional entiende que los padres son los primeros destinatarios de las obligaciones y facultades a través de las cuales se garantiza el correcto desarrollo de los menores.

Esta dictaminadora coincide con el proponente en el sentido de que la alienación parental, además de constatarse como violencia en contra de los menores, también es un incumplimiento a la obligación impuesta por la Constitución, ya que a través





**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

de ella son los propios padres, o quienes tengan la custodia del menor, quienes obstaculizan su libre desarrollo.

Naciones Unidas celebra el Día Universal del Niño el 20 de noviembre, fecha en la que la Asamblea General de la ONU aprobó la Declaración de los Derechos del Niño en 1959. Esta declaración, que no tenía legalmente carácter vinculante, no era suficiente para proteger los derechos de la infancia. Tras diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG, y otras instituciones, se logró acordar el texto final de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, el 20 de noviembre de 1989, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los países que la han firmado; en 1954, la Asamblea General de las Naciones Unidas, acordó que cada país tendría que instituir en su calendario el Día Internacional de la Infancia o Día Universal del Niño, en la fecha que a cada país le pareciera conveniente, así también el 25 de abril, se conmemora, el Día Internacional para la Lucha contra el Maltrato Infantil, con el objetivo de fomentar el respeto de los derechos de las niñas y niños a nivel mundial, así como crear conciencia de la importancia que tiene salvaguardar su integridad en la sociedad y reflexionar sobre los cuidados que se le dan al niño y desnaturalizar los castigos físicos como forma de disciplina dentro del hogar.

En México, en 1924, se institucionalizó que el 30 de abril de cada año, será el Día del niño siendo presidente de la República el General Álvaro Obregón y Ministro de Educación Pública el Licenciado José Vasconcelos.

La Comisión de Gobernación y Población reitera el compromiso de legislar en pro de proteger y salvaguardar la integridad de niños y niñas, conforme el principio del Interés Superior de la Niñez y su reconocimiento como sujeto pleno de derechos, que se planteó en la Convención sobre los Derechos del Niño, y coincide con el proponente en que ninguna entidad deberá sobrepasar la efectividad de los derechos de la infancia.

Al Declarar el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores", se tiene como objetivo visibilizar las problemáticas a las que se enfrenta la infancia en nuestro país, como la violencia familiar, la sustracción de menores y otro fenómeno de gran impacto social como es la alienación parental. Estos daños a la infancia tendrán repercusiones a futuro en el desarrollo como ciudadanos; por estos motivos todas nuestras instituciones deben de mejorar y priorizar la atención en temas relacionados con la infancia, desde ministerios públicos, jueces, tribunales locales, policías de investigación, fiscalías, asociaciones civiles, y la sociedad en general, para proteger el interés superior de la niñez en todos sus ámbitos y se instaure una cultura de protección de sus derechos.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

#### **V. Régimen Transitorio**

En cuanto al Régimen Transitorio, esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

#### **VI. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que por su naturaleza no precisa de la armonización de otros ordenamientos.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

## **VI. Proyecto de Decreto**

Por todo lo antes expuesto, fundado, y motivado las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**Decreto que declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

**Artículo Único.** El Honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

### **Transitorio.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 22 días del mes de septiembre del año 2020.

.....

26-11-2020

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 467 votos en pro, 0 en contra y 1 abstención.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 25 de noviembre de 2020.

Discusión y votación, 26 de noviembre de 2020.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES

# Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 26 de noviembre de 2020

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

En términos del artículo 13, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra el diputado Alfonso Pérez Arroyo, hasta por cinco minutos, para fundamentar el dictamen.

**El diputado Alfonso Pérez Arroyo:** Con su permiso, presidenta Sauri. Diputadas y diputados, en la conformación de un nuevo matrimonio, de una nueva familia casi siempre de manera inmediata pensamos en los hijos, pensamos en cómo hacerles llegar los satisfactores que son necesarios para su futuro, para un buen futuro. Luchamos cotidianamente por ello.

Sin embargo, sin embargo, ¿qué pasa cuando hay desavenencias de pareja? Ahí no los recordamos, no los tomamos en cuenta, no los escuchamos y, sin embargo, ellos viven las vivencias más dramáticas de esta situación.

Es por ello, diputadas y diputados, que vengo con el dictamen que pongo a su consideración a nombre de la Comisión de Gobernación, que tiene por objeto declarar el 29 de abril de cada año como Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

La sustracción de menores se considera un delito y se encuentra tipificado dentro del Código Penal y es castigado por una pena de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad. Patria potestad que en ese momento olvidamos y se da, o alguno de los padres sin causa justificada sustrae a un hijo menor de edad del hogar.

Es un delito especial, puesto que solo puede ser cometido por los progenitores o por los familiares de los propios progenitores. Sin embargo, ese tipo de situaciones además de provocar reacciones de carácter judicial o administrativo también y de manera inevitable, provocan un comportamiento que victimiza al menor o menores de edad involucrados, o que son parte de esa familia. La actuación arbitraria de uno de los padres ha derivado en que se generen varios tipos de violencia contra las niñas y los niños, ya que ellos atraviesan esa situación de una manera muy dramática.

La violencia física hace daño y no resuelve nada. Pero, ¿y la otra violencia? Repito, ¿la otra violencia? Esa que llega de forma casi imperceptible y que se expande de forma silenciosa en el subconsciente de nuestros hijos, la violencia psicológica que reduce a las niñas o niños a una condición de una posesión, manipulándolos como objetos de propiedad, como objetos de moneda de cambio, de presión, de venganza de los progenitores,

desconociendo con ello la declaración que expresamente proclama la dignidad humana fundamental del niño como persona.

Es por eso que esta conmemoración es de suma importancia para concientizar sobre los efectos psicológicos y consecuencia que sufren nuestras niñas y niños a causa de un mal actuar de sus padres, de sus familiares, en que se ven envueltos en una situación dolorosa e incomprensible para ellos, que destruye su equilibrio emocional y autoestima. Cuando sustraen a un menor de su hogar, o cuando se le impiden las visitas de uno de sus padres, se desconoce injustificadamente ese interés superior del niño o de la niña y se vulnera su dignidad de persona humana.

Compañeras y compañeros, los insto a crear consciencia en la sociedad, la condición de violencia que genera la sustracción de menores. Insistimos, nuestras niñas y niños no son objetos apropiables ni de libre disposición de los padres, y por esto no pueden utilizarlos para sus fines personales, a costa de su normal desarrollo, comprometiendo desfavorablemente sus vidas futuras.

Votemos a favor de conmemorar este día para hacer consciencia y generar un ambiente sano de unidad familiar, de convivencia, de amor y de derecho mutuo a las relaciones personales entre padres e hijos. Les agradezco su atención. Gracias, presidenta. Es cuanto.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado Pérez Arroyo.

De conformidad con el artículo 13, numeral 1, inciso c), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra vía Zoom, el diputado Ulises García Soto, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos. Si es posible, por favor, abrir el micrófono del diputado Ulises García Soto.

**El diputado Ulises García Soto**(vía telemática): Listo. Con el permiso de la Presidencia.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Adelante.

**El diputado Ulises García Soto** (vía telemática): Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que se presenta a discusión, trata sobre todas aquellas familias separadas que luchan por recuperar a sus hijos. Luchas que lamentablemente son contra la indolencia de las autoridades, los ministerios públicos, los jueces y todas las instituciones que deberían de trabajar a favor de la niñez.

Pretendemos con esta efeméride generar consciencia sobre situaciones que se dan en el núcleo familiar donde desafortunadamente las niñas, niños y adolescentes son las principales víctimas.

Esta propuesta declara el día 29 de abril de cada año, como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores. La sustracción de menores representa casi el 70 por ciento de los casos de niñas, niños y adolescentes desaparecidos en México, y según la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos, cerca del 65 por ciento corresponden a una sustracción realizada por alguno de sus padres.

La sustracción interparental de menores es una forma de violencia infantil, ya que niños y niñas son expuestos a consecuencias psicológicas graves que tienen severas repercusiones en su desarrollo cuando son adultos, como depresiones, intentos de suicidio o conductas antisociales diversas.

Es importante mencionar que, según la Red por los Derechos de la Infancia en México, desaparecen 4 niños al día y que el destino de los menores desaparecidos es preocupante, ya que pueden ser víctimas de tráfico o trata de menores con fines de explotación sexual o laboral, adopción ilegal, matrimonios forzados y venta de órganos. Además, cada año 20 mil niñas y niños son víctimas de explotación sexual por redes de trata de personas en nuestro país.

Por tales motivos y ante los crecientes casos de sustracción de menores, el objetivo del presente decreto es establecer el 29 de abril de cada año, como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores, un día antes del Día del Niño, con el objetivo de hacer consciencia de las problemáticas de la niñez mexicana.

Con esta efeméride, el Congreso de la Unión promueve acciones de sensibilización social y fomenta la conciencia colectiva sobre el derecho de las niñas, niños y adolescentes de convivir con sus dos progenitores y tener una familia, como lo establece el artículo 23 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La sustracción de un menor, la retención y el ocultamiento a uno de sus progenitores o a su familia extendida es un delito que daña el tejido social. Se imaginan, el miedo y la impotencia de una madre o un padre al que se le oculte a su hijo. Desgraciadamente en nuestro país esta no es una conducta poco común. Por ello, sirva este día como reconocimiento a los padres, madres y abuelos, que aún están luchando incansablemente por volver a ver nuevamente a sus niños.

Por lo anteriormente expuesto, compañeras y compañeros diputados, les pido su voto favorable para este dictamen, que es de suma importancia para la niñez mexicana. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Muchas gracias, diputado García Soto. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena:** En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.**

Pido a la Secretaría que abra el sistema electrónico y la plataforma digital para el registro de votación, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que concurren de manera telemática procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

**La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena:** Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 18, numeral 1, inciso b), del Reglamento para la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital para el registro de votación hasta por cinco minutos, para que las y los diputados presentes y los que se encuentran de manera telemática procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** La Dirección General de Tecnologías de la Información informa que el diputado Mario Ismael Moreno Gil ha registrado problemas para emitir su voto mediante la plataforma. Tiene la palabra para emitirlo de viva voz el diputado Mario Ismael Moreno Gil.

**El diputado Mario Ismael Moreno Gil (vía telemática):** Muchas gracias, compañera presidenta. El voto no fue posible meterlo, pero pido, solicito que quede en el Diario de los Debates a favor, por favor. Muchas gracias.

**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Gracias, diputado Moreno Gil.

Nos informa, honorable asamblea, la Dirección General de Tecnologías de la Información y nos sugiere que para el registro de votación verifiquen que la aplicación se encuentra registrada en el salón de sesiones y no en alguna comisión.

Pido a la Secretaría que ordene el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado.

**La secretaria diputada Martha Hortencia Garay Cadena:** Círrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital. Señora presidenta, se emitieron 467 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.



**La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho:** Aprobado, en lo general y en lo particular, por 467 votos, el proyecto de decreto por el que el honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como Día Nacional contra la Sustracción de Menores. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

5.- Minuta proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores. Se turna a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"  
"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-7-2370  
EXP. 3343

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores", con número CD-LXIV-III-1P-240 aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

Dip. María Guadalupe Díaz Avilez  
Secretaria

006473

CÁMARA DE SENADORES  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2020 NOV 27 PM 12:02

RECIBIDO

JJV/rgj



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
PROYECTO  
DE  
DECRETO

**POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES"**

**Artículo Único.-** El Honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.



  
Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta

  
Dip. María Guadalupe Díaz Avilez  
Secretaria

Se remite a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales la Minuta CD-LXIV-III-1P-240 Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020.

  
Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios

JJV/rgj

De las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES**

**(Dictamen de primera lectura)**

### **Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos**



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

#### **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA**

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, así como en el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura" aprobado por el pleno del Senado el martes 25 de septiembre del 2018, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **Dictamen**, con base en la siguiente:

#### **METODOLOGÍA**

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Minuta objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de noviembre de 2020, fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores.
2. Con fecha 27 de noviembre de 2020, se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta en estudio, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.
3. Con fecha misma fecha, las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

#### II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En cuanto al fondo de la propuesta aprobada por la Colegisladora, puesta a consideración de esta soberanía, la misma considera viable y oportuno el

### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

proyecto para declarar el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la sustracción de menores.", en virtud de las consideraciones siguientes:

Para la Colegisladora el objetivo de esta declaración es visibilizar las problemáticas a las que se enfrenta la infancia de nuestro país, como la violencia familiar, la sustracción de menores y otro fenómeno de impacto social como es la alienación parental. Estos daños a la infancia tendrán repercusiones a futuro en el desarrollo como ciudadanos; por estos motivos todas nuestras instituciones deben de mejorar y priorizar la atención en temas relacionados con la infancia, desde ministerios públicos, jueces, tribunales locales, policías de investigación, fiscalías, asociaciones civiles, y la sociedad en general, para proteger el interés superior de la niñez en todos sus ámbitos y se instaure una cultura de protección de sus derechos.

En el marco de este objetivo la Colegisladora justifica la viabilidad del proyecto al señalar que en México en 2018 aumento 6.5% el número de divorcios, al pasar de 147 mil en 2017 a 156 mil 556, eso significa que los mexicanos tomaron la decisión de divorciarse más y casarse menos, pues la unión conyugal cayó 4.7% el año pasado, revelan datos del INEGI.

Adicionalmente señala que las cifras recientes muestran que por cada 100 matrimonios ocurrieron 31.2 divorcios, de acuerdo con información de los juzgados de los familiar, mixtos y civiles y en las oficinas del registro civil de las entidades federativas.

La Colegisladora refiere que de un gran porcentaje de divorcios surgen conflictos conyugales, que en un importante número presenta como agravante la sustracción de menores, con la intención de lastimar al otro progenitor, o para obligarlo a hacer alguna conducta que desea la contraparte; dicha sustracción puede ser de dos tipos; nacional o internacional.



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

La sustracción del menor, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es la siguiente: Se denomina sustracción, retención u ocultamiento ilícito a la separación unilateral e injustificada de una niña, niño o adolescente, de la persona que legalmente detenta su guarda y custodia, ocultándolo o trasladándolo lejos de su hogar de residencia habitual.

De la misma manera se argumenta que la sustracción interparental de menores es una forma de violencia infantil, ya que niños y niñas son expuestos a consecuencias psicológicas de alto impacto como aguda sensación de miedo intenso, sentimiento de profunda confusión y sensación de indefensión.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de niños robados y desaparecidos, estima que la sustracción de menores, es un delito que se encuentra a la alza al tener registradas en el año 2016 la cantidad de 621 carpetas de investigación a 734 en 2018 en la Ciudad de México. De las estimaciones efectuadas, el 65% corresponden a la sustracción cometida por alguno de los padres, el 30% proviene del propio menor que al verse afectado decide lo que se conoce como "ausencia voluntaria o coaccionada" como respuesta a la violencia familiar que sufre, y el 5% se relaciona con el robo de niños por terceros.

Al respecto señalan que cuando se da la disolución del matrimonio, los hijos resultan ser los principales afectados, ya que su guardia y custodia se disputa entre los adultos involucrados, frente a lo que el Poder Legislativo debe priorizar la protección integral de las y los niños.

De acuerdo con la Colegisladora la declaratoria que se plantea tienen efectos positivos para la sensibilización tanto nacional como internacional, y por ende, para la concientización de la sociedad.

### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

En virtud de lo anterior la Colegisladora considera viable la declaración en los términos aprobados y puestos a consideración de esta Cámara revisora.

#### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, son competentes para emitir el dictamen correspondiente de la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

**SEGUNDA.** La infancia más allá de ser una etapa de la vida es la época en la que los niños y las niñas deben estar en la escuela, en lugares de recreo, crecer fuertes, seguros de sí mismos, recibir el amor y estímulo de sus familiares y de la comunidad de adultos, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2005).

Lo anterior, conlleva hacer efectivo los derechos de la niñez que velan por el interés superior de las y los niños.

Se trata derechos fundamentales como el derecho a la familia. La Convención sobre los derechos del niño, adoptada por México en 1989 y ratificada en 1990, reconoce a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en particular de los niños, dentro de la cual debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

Asimismo, reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

En ese sentido, la Convención, en el artículo artículo 8, numeral 1, señala que "Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

En razón de lo anterior, el artículo artículo 9, numeral 1, obliga a los Estados Partes a "velará por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño." Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

En ese mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4 prevé que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

A mayor ahondamiento, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 13, fracción IV, reconoce como un derecho de niñas, niños y adolescentes, el vivir en familia.

### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

En ese sentido, el artículo 22 párrafo segundo señala que "Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos, se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez".

A fin de preservar ese derecho, el párrafo cuarto establece la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, establezcan políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar.

Asimismo, a fin de hacer efectivas las obligaciones contraídas por el Estado en la Convención sobre los derechos del niño, la Ley reitera en el artículo 23, que "Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes".



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

De todo lo anterior, resulta contundente la obligación de Estado Mexicano de velar permanentemente por el desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes.

Así, cualquier acto que implique la separación del niño de sus progenitores o de alguno de ellos, contrario a su interés superior, representa una vulneración a sus derechos, a la Convención a la Constitución y a la Ley, en consecuencia se hace vigente la obligación del Estado de llevar a cabo las acciones necesarias para restituir al niño sus derechos vulnerados.

Una tarea fundamental de las autoridades es la implementación de políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y velar por que los niños no sean sustraídos de sus progenitores o de alguno de ellos, sin justificación legal alguna que contravenga el interés superior del menor.

En ese sentido, el Estado debe llevar a cabo programas y acciones encaminadas a tomar conciencia sobre la importancia del desarrollo integral de las y los niños, y de la trascendencia de velar por el cabal respeto efectivo de todos y cada uno de sus derechos; uno de ellos, el derecho a crecer y convivir en el seno de su familia.

Bajo este razonamiento, para las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, declarar el 29 de abril de cada año como "Día Nacional contra la sustracción de menores", en el marco del mes del niño, representa una acción positiva de gobierno que servirá para hacer conciencia, mediante distintas actividades promovidas por el Estado y la sociedad, sobre la importancia de preservar el derecho de niñas, niños y adolescentes a crecer y convivir en el seno de su familia, y del daño que representa la sustracción para su desarrollo integral.

### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

Sin duda esta acción, por si sola, no soluciona el problema en estudio, pero contribuye de manera importante para su solución. A ella deberán continuar realizándose otras políticas de distinta índoles que en conjunto y de manera transversal contribuyan a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de la niñez, velando en todo momento su interés superior.

**TERCERA.** En efecto, como lo expone la Colegisladora, en México el número de divorcios se ha incrementado de manera importante durante la última década, hasta el registro de 31.2 divorcios por cada 100 matrimonios, de acuerdo con datos de los juzgados de lo familiar, mixtos y civiles y en las oficialías del registro civil de las entidades federativas.

Lo anterior, también ha incrementado los desacuerdos entre las parejas dentro de los cuales los más desfavorecidos son los menores, quienes en muchos de los casos son sustraídos por alguno de los progenitores con la intención de lastimar al otro progenitor, o para obligarlo a hacer alguna conducta que desea la contraparte, causando graves daños a los hijos.

Las codictaminadoras coinciden con la Colegisladora en que la sustracción interparental de menores es una forma de violencia infantil, ya que niñas y niños son expuestos a consecuencias psicológicas de alto impacto como aguda sensación de miedo intenso, sentimiento de profunda confusión y sensación de indefensión.

Para las codictaminadoras es de tomar en cuenta que, la sustracción de menores, de acuerdo con la Asociación Mexicana de niños robados y desaparecidos, es un delito que se encuentra a la alza al tener registradas en el año 2016 la cantidad de 621 carpetas de investigación a 734 en 2018 tan solo en la Ciudad de México y; que, de las estimaciones, el 65% corresponden a la sustracción cometida por alguno de los padres, el 30% proviene del propio menor que al verse afectado decide lo que se conoce como "ausencia

### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

voluntaria o coaccionada" como respuesta a la violencia familiar que sufre, y el 5% se relaciona con el robo de niños por terceros.

Lo anterior, demanda políticas tendientes a concientizar a los progenitores sobre la importancia de evitar actos como la sustracción de los menores hijos, que tanto daño les causan.

Finalmente, igual de importante resulta concientizar a los progenitores y a quienes ejerzan la patria potestad o tutela, sobre la responsabilidad y el cuidado que deben tener para la protección de los menores, a fin disminuir cualquier riesgo de sustracción por parte de terceros, ya que existen registros que dan cuenta del incremento en la comisión de este tipo de delitos en agravio de niñas, niños y adolescentes.

#### IV. CONCLUSIONES

En consecuencia, para las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores". Resulta una acción positiva, contribuye favorablemente con las políticas de respeto de los derechos de la niñez, de erradicación de cualquier acto de violencia y de fomento del desarrollo superior de la niñez.

Por lo anteriormente razonado, las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, aprueban en sus términos la Minuta en estudio, y para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



### Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

#### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES"**

**Artículo único.-** El Honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

#### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

02-02-2022

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como El Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 105 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de diciembre de 2021.

Discusión y votación 2 de febrero de 2022.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

#### **Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 02 de Febrero de 2022**

Finalmente, la discusión del dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como El Día Nacional contra la Sustracción de Menores. Este dictamen recae a una minuta recibida el 27 de noviembre de 2020, y se le dio primera lectura el 9 de diciembre de 2021.

#### **DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES**

(Dictamen de segunda lectura)

#### **DOCUMENTO**

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del mismo.

**La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias. Se omite la lectura.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Josefina Vázquez Mota, a nombre de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, presenta cuatro dictámenes en una sola intervención.

Por favor, Senadora, y bienvenida nuevamente a este Senado, deseándole, como lo dije hace unos momentos, de verdad su rehabilitación lo antes posible y que ya no tenga tantos problemas como ha tenido de salud durante todos estos meses.

Con todo nuestro corazón, le deseamos su pronta recuperación.

Muchas gracias.

**La Senadora Josefina Vázquez Mota:** Muchísimas gracias, señora Presidenta. Muy buenos días a todas y todos ustedes.

Realmente en lo personal, agradezco todas sus muestras de afecto, de solidaridad, que son invaluable cuando se pierden pedazos de salud.

El día de hoy con su permiso, presidenta, vengo ante ustedes y por economía de tiempo, me permitiré dar lectura a cuatro minutas en un solo acto, pidiéndole amablemente su consideración de tiempo en esta exposición.

La primera minuta, y quiero agradecer para ello, al Senador Manuel Añorve, a todos los integrantes de la comisión y a su equipo técnico también, por hacer posibles estos cuatro dictámenes, así como también a las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

El primer dictamen tiene dos propósitos fundamentales:

Por un lado, garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan un acceso a la educación en condiciones óptimas.

Durante la pandemia particularmente muchas instalaciones educativas sufrieron fuertes daños, despojos, no tuvieron el mantenimiento adecuado por los efectos de la pandemia y del confinamiento.

En este dictamen, el propósito es que se restituya de la mejor manera y a la mayor brevedad las condiciones óptimas de infraestructura y condiciones para todo el sistema escolar de niñas, niños y adolescentes en nuestro país.

Pero este dictamen también tiene un segundo propósito muy relevante, porque hemos luchado pues prácticamente todas las mujeres de esta Legislatura, muchas que nos han precedido y muchos hombres también y este segundo propósito del dictamen tiene que ver con la implementación, la sensibilización y formación sobre igualdad de género que debe tener el personal administrativo y docente del sector educativo.

¿Con qué propósito? Con el propósito de evitar que se reproduzcan roles estereotipados de género y así poder impulsar la igualdad sustantiva, mientras no logremos desde los primeros años de vida, desde los primeros años de la escuela y en las familias romper estos roles estereotipados va a ser imposible acabar con los pactos patriarcales, va a ser imposible acabar con aquello que lastima diariamente a millones de mujeres en actitudes de misoginia, de machismo, de maltrato o, incluso, de muerte y persecución.

Este dictamen, les pido por ello su acompañamiento a todas y todos ustedes, porque tiene dos propósitos por los que más allá de cualquier sigla partidista hemos luchado incansablemente en esta Legislatura.

Y felicito que se forme y se capacite al personal administrativo y docente en cada rincón y en cada centro escolar en el propósito de igualdad sustantiva.

El segundo dictamen tiene por objeto incorporar la erradicación de la esclavitud en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, la esclavitud no está incorporada como tal en toda esta ley que es tan importante, y también la obligación en los tres órdenes de gobierno para que ninguna niña, niño y adolescente sea esclavizado o sufra, o sea afectado cuando tiene que ejercer un trabajo infantil en las condiciones de mayor riesgo.

El término esclavitud, por lo tanto, que tiene como significado: el dominio de una persona sobre otra dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella atributos del derecho de propiedad, se incorporará hoy con este dictamen que ustedes, si nos acompañan, estaremos aprobando en unos minutos.

Quiero dar un testimonio, porque cuando se habla de esclavitud pareciera que esto ya no existe en nuestro país y, sin embargo, tenemos muchas niñas, niños y adolescentes que viven bajo esquemas de esclavitud, y es el caso de Andrés, de 15 años, que comparte lo siguiente.

“Mi papá cambió a mi hermana por una vaca por deuda de juego y yo trabajo en el campo de sol a sol.

Ya no puedo ir a la escuela, todo mi dinero se lo tengo que entregar a mi papá para sus vicios.

Deseo poder regresar a la escuela o salir de aquí cuanto antes”.

El Inegi señaló que en nuestro país más de 3 millones de niñas y niños realizan hoy un trabajo infantil de los cuales cerca de 2 millones lo hacen en condiciones precarias y principalmente peligrosas.

Resulta urgente, por tanto, incorporar la figura de esclavitud dentro de esta ley y, por ello, pedimos su acompañamiento.

El tercer dictamen, aprobado también, y nuevamente Senador Añorve a usted y a su comisión todo nuestro reconocimiento, y a la Comisión de Niñez y Adolescencia, tiene con objeto garantizar la educación de pleno respeto hacia el medio ambiente.

La verdad es que un buen número de Senadoras y Senadores que estamos aquí cuando fuimos a nuestra educación básica, incluso secundaria, no recibimos una formación robusta en medio ambiente, el medio ambiente no era algo que estaba presente en nuestras vidas: el cuidado de los ríos, de los mares, de los bosques. Dimos por hecho muchísimos años que estaban garantizados de por vida, hoy sabemos que no es así y que tenemos que ayudar a construir estos valores también desde los primeros años de vida en el cuidado y la salvaguarda del medio ambiente.

Permítanme compartirles solo una parte de la realidad que estamos enfrentando.

Actualmente tenemos más de 2 mil 500 especies en peligro o riesgo de extinción debido a la degradación de los ecosistemas, alrededor de 70 por ciento de nuestros bosques están fragmentados.

Hay diez veces más personas que emigran por desastres naturales que por la violencia generada por el crimen organizado y esto ya es bastante significativo.

El clima ha expulsado de sus hogares a más de 2 millones de personas.

Somos el único país del G20 que no tenemos un plan para eliminar emisiones de gases efecto invernadero y tenemos modelos climáticos que respaldan la tendencia al incremento de los huracanes en el Atlántico norte que afectan cada año a nuestro país.

En este dictamen cada vez más, y nos alegramos por ello en todo el país, se convocan cátedras, concursos, y recientemente Flor, de 11 años, que en San Luis Potosí ganó un premio internacional de una campaña educativa a favor del medio ambiente, nos comparte que haber ganado este premio permitió una mayor concientización en su escuela, en sus compañeros y evidentemente en un proceso de reciclaje.

Les propongo a todas y les pido a todas y todos ustedes su acompañamiento para la adhesión al artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Y, por último, un cuarto dictamen para declarar el día 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

Acabamos de escuchar a la Senadora Sylvana Beltrones hablar de la sustracción de un menor de un panteón, de la sustracción de un menor ya no vivo, de la sustracción de un menor ya muerto, ya enterrado. Este es un horror que no puede volver a suceder y del cual nos tenemos que hacer cargo todas y todos nosotros, la sustracción de menores necesita no solamente reconocerse, sino trabajar urgentemente para que deje de suceder.

Miles de madres buscan a hijas e hijos desaparecidos y muchas de estas desapariciones empezaron con sustracción de menores o sustracción de menores para tráfico de órganos, o sustracción de menores para redes de trata, o sustracción de menores para abusos de los cuales hemos dado cuenta también desde esta tribuna.

Una madre de familia, de una joven de 14 años, lleva cinco años buscándola, Silvia se llama esta madre de familia y esta historia hoy de búsqueda en plazas, cementerios, en fosas clandestinas, empezó con la sustracción justamente de una menor.

Este cuarto dictamen es de gran relevancia para todas, todos nosotros, pero particularmente para los derechos de niñas, niños y adolescentes.

No más fosas.

No más niñas, niños, adolescentes descuartizados, violentados.

No más sustracción de niñas, niños y adolescentes vivos o muertos.

Por eso, me permito reiterar su acompañamiento para estos cuatro dictámenes.

Y, finalmente, presidenta, si me permite, quiero dar fin a la lectura.

Por favor, Senador.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** ¿Para qué objeto, señor Senador?

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** (Desde su escaño) Una pregunta a la Senadora, si la acepta.

**La Senadora Josefina Vázquez Mota:** Por favor, Senador, con mucho gusto.

**El Senador Jorge Carlos Ramírez Marín:** (Desde su escaño) Senadora, escuchaba con atención la parte de su intervención que se refería al asunto que destacó la Senadora Sylvana Beltrones al inicio de la sesión.

¿Estaría usted de acuerdo en que la parte más importante no es solamente saber que hayan sustraído al menor, sino llegar a saber con certeza para qué lo sustrajeron, para qué un centro penitenciario necesita el cadáver de un menor, para qué?

Esa es una pregunta fundamental que como Senado de la República deberíamos, si está usted de acuerdo, exigirle a la autoridad correspondiente, queremos saber para qué un centro donde están reclusas personas que han dañado a la sociedad requiere el cadáver de un menor y con qué posibilidad, con qué fuerza es capaz de conseguirlo y luego desecharlo de una manera tan horrorosa, como usted acaba de decir.

**La Senadora Josefina Vázquez Mota:** Sin duda, Senador Ramírez Marín, no puedo más que coincidir con lo que usted ha expreso y me sumo, como ya lo he hecho anteriormente a lo que ha señalado y convocado la Senadora Sylvana Beltrones.

Por qué y para qué, y quiénes son los involucrados en esta red de horror que nos llevó hasta el cadáver de un niño en el bote de basura de un centro penitenciario.

De verdad es que no podríamos dormir tranquilos una sola noche hasta no entender y conocer la respuesta de la autoridad y actuar en consecuencia, así es, Senador Ramírez Marín.

Hasta aquí la lectura y la petición de acompañamiento a estos cuatro dictámenes.

Y si me permite, en un minuto y a título personal, como Senadora de la República, quiero reiterar mi solidaridad y exigir justicia para todas las mujeres, hombres, para todas las personas que en nuestro país han sido privadas de su libertad sin pruebas, sin argumentos, sin evidencias.

En este sentido, hago pública mi solidaridad y acompañamiento a nuestro compañero José Manuel del Río Virgen, y estoy cierta de que él haría lo mismo por cualquiera de nosotros

No estoy hablando de partidos, estoy hablando de justicia.

Estoy hablando de ir a la cárcel con evidencias o sin evidencias.

Yo me opuse aquí cuando se aprobó el artículo 19 para la prisión preventiva y uno de los argumentos que esgrimí es que todas y todos estaríamos en riesgo de ir a prisión si no hay evidencias suficientes, y de verdad pediría lo mismo por cualquiera de nosotras o de nosotros deseando no tener que hacerlo nunca, deseando no tener que hacerlo por nadie, pero estoy segura de que todas y todos coincidimos que estamos aquí por una causa de defender la justicia, porque sin justicia no hay paz y la paz tampoco se construye sin apego a la legalidad.

Y estoy segura de que José Manuel del Río Virgen, si no estuviese hoy en prisión y fuese alguna de nosotras y de nosotros, sin las evidencias y pruebas suficientes, estaría pidiendo de la misma manera.

Lo hago en un sentido de justicia, pero también de humanidad, no me mueve ninguna otra causa que la causa de justicia que nos debe mover a cada una y a cada uno de nosotros, porque pongámonos en lugar de él o de cualquier mujer u hombre que sin evidencia o causa suficiente está en prisión, querría ser defendido y querría que nuestras voces se levantaran para salir cuanto antes de esa injusticia.

Es cuanto, señora Presidenta.

Gracias a todas las Senadoras y Senadores por su acompañamiento.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias.

Muchas gracias, Jose.

La discusión del dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como lo permite el artículo 198 del Reglamento, se realizará en lo general y en lo particular en un solo acto.

Informo a la Asamblea que se han inscrito los siguientes oradores: El Senador Manuel Añorve, del PRI, para hablar a favor, después tenemos a la Senadora Lilia Margarita Valdez, del Partido Morena, para hablar a favor,

la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del PRI, para hablar a favor y la Senadora Verónica Delgadillo García, de Movimiento Ciudadano, para hablar a favor. Muchas gracias.

Adelante, Senador Añorve.

**El Senador Manuel Añorve Baños:** Con el permiso de la Presidencia.

Pido su consideración en cuanto al tiempo de mi participación, porque en esta ocasión, como Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, presentaré un resumen de los cuatro dictámenes de la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, la primera presidida por mi amiga, Josefina Vázquez Mota, a quien felicito por todo este trabajo que ha presentado de manera muy puntual, mi estimada Josefina.

En primer lugar, me refiero al proyecto de Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Esta iniciativa obedece al compromiso de educar a niñas, niños y adolescentes en el respeto al medio ambiente, inculcando en ellos la adopción de estilos, vidas sustentables, así como concientizarlos sobre las causas-efectos del cambio climático.

El cambio climático se ha vuelto una de las complicaciones más serias a nivel mundial, ocupando un lugar importante dentro de los problemas que inquietan a nuestra humanidad. De acuerdo con la UNICEF, niñas, niños y mujeres representarán el 65 por ciento de las personas que en los próximos años sufrirán las consecuencias de los desastres relacionados con el cambio climático.

Miles de niñas y niños menores de cinco años mueren cada año a consecuencia de las aguas contaminadas, del saneamiento insalubre, así como por la contaminación del aire en exteriores e interiores.

Por eso, es fundamental tomar medidas que ayuden a reducir el cambio climático, así como educar en materia de medio ambiente a nuestras futuras generaciones.

En segundo lugar, me refiero al dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Niños Robados y Desaparecidos este delito se encuentra al alza, llegando casi a mil carpetas de investigación en el 2018. Tan solo en la Ciudad de México, tomando en cuenta que existen casos de sustracción de menores por parte de alguno de los padres, casos en los que los menores se separan de sus familias por problemas de violencia y, por supuesto, el robo de menores por algún tercero.

Por esto, una tarea fundamental de las autoridades es implementación de políticas de fortalecimiento familiar, para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar y velar porque los niños no sean sustraídos de sus progenitores o tutores sin justificación legal, sin contravención del interés superior del menor.

La tercera minuta reforma la fracción VI del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para prevenir, atender y sancionar la esclavitud de menores de edad derivado del trabajo forzoso.

La Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional suscrito por el Estado mexicano, reconoce el derecho del niño a estar protegido de la explotación económica, así como el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Por ello, los estados están obligados a adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para garantizar la aplicación de dicha disposición, estableciendo principalmente las de fijar una edad o edades mínimas para trabajar, reglamentar apropiadamente los horarios y condiciones de trabajo, así como estipular las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva de esta disposición.

De acuerdo con un estudio de la Fundación Camina Libre, en 2014 en México existían 266 mil 900 personas en esclavitud moderna, lo que ubica a nuestro país en el sitio 18 de 167 países. Lo anterior confirma que la esclavitud no es una problemática de épocas pasadas o que solo existe en países asolados por la guerra y la pobreza, por el contrario, se evidencia que existe esclavitud moderna en México y en el mundo, lo cual debe atenderse a fin de implementar todas las acciones necesarias para erradicarla y garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas, en particular de niñas, niños y adolescentes.

Por último, me refiero a la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente sobre igualdad de género, para prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, sostiene que la educación es un derecho básico de todos los niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios

para desarrollarse como adultos y, además, le da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.

El derecho a la educación proporciona a los individuos y a las sociedades las capacidades y conocimientos críticos para convertirse en ciudadanos empoderados capaces de adaptarse al cambio y contribuir a su sociedad, economía y cultura...

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Senador.

**El Senador Manuel Añorve Baños:** En suma, concluyo, estos cuatro dictámenes fortalecen las medidas de prevención, ayuda y visualización de la importancia de la niñez y adolescencia para el presente y el futuro de nuestro país, y nuestro mundo.

Agradezco a los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos su disposición, su apoyo y por supuesto su sentido positivo. Pido a todo este Senado votemos a favor.

Concluyo también con mi solidaridad con Juan Manuel del Río Virgen. Efectivamente, no hay pruebas y está en la cárcel. Pero no tengo la menor duda que la justicia lo va a beneficiar en todos los recursos legales que está implementando.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra la Senadora Lilia Margarita Valdez, del Partido Morena. Por favor, hasta por cinco minutos.

**La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez:** Gracias, señora Presidenta.

Definitivamente vamos a favor. Es de los dictámenes en donde nadie, absolutamente nadie duda estar en pro de la infancia. Así como lo hacemos hoy, como bancada de Morena, lo hicimos desde que se analizaron en la comisión, una comisión que, de paso, no está de más decirlo, está muy bien presidida, está muy bien conducida, con todo el respeto, la armonía que debe de ser, y a lo cual felicitamos a la presidenta y ojalá que sigamos trabajando juntas en estos temas tan importantes.

Cuando uno habla de un niño, cuando uno habla de una niña, nunca se debe de relacionar con el hambre, con el frío, con el dolor, con el trabajo o la sexualidad precoz; jamás se debe de relacionar con la ignorancia.

Cuando nos imaginemos a un niño y a una niña, es obligación de este Senado lograr que nuestra mente vaya hacia la felicidad, hacia la alegría, hacia la educación.

Los niños y las niñas mexicanas deben de ser emblema de seguridad, deben de ser emblema de futuro, de protección, de humanidad.

Tenemos en este Senado y en la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia la obligación de trabajar juntos porque nuestras generaciones actuales de niños y niñas lleguen, en base al trabajo que aquí se realice, a mejores condiciones de vida.

Efectivamente, en todo el mundo todavía tenemos mucho dolor y sufrimiento en los niños y las niñas, todavía no se ha logrado que actuemos como humanos; es más, a veces otras especies son mejores que nosotros o nosotras.

Definitivamente nunca como bancada, como corriente progresista, vamos a estar en contra de los derechos de los niños y las niñas.

Termino sumándonos como bancada a esa exigencia de que se aclare, y pronto, el caso de Tadeo; no somos cómplices de esas brutalidades, no somos cómplices de esas salvajadas.

Sí, es urgente, nos sumamos, que se aclare rápido y pronto, y que haya culpables, porque imagínense si nos encontramos a un niño en el basurero, cuántos más han pasado por esa situación y no nos hemos percatado.

No hay peor sociedad, no hay peor Senado que el que no quiere ver o el que no quiere escuchar.

Y aquí estamos para ver, para escuchar y para hablar por los que no tienen voz.

Muchas gracias.



Y felicidades, Josefina.

Muy buenos dictámenes de todas.

Gracias, presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Margarita.

Y también quisiera felicitarte, mi querida Senadora Josefina Vázquez Mota, eh, son extraordinarias modificaciones a las leyes. Gracias, gracias, gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra Claudita Anaya Mota, por favor.

**La Senadora Claudia Edith Anaya Mota:** Muchas gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

Reconociendo la tarea, la presencia y siempre el abanderamiento de estas causas de nuestra compañera Senadora Josefina Vázquez Mota. Estamos muy orgullosas de ti, querida Josefina, y desde el grupo parlamentario del PRI vamos a respaldar estos cuatro dictámenes.

Sí, porque es necesario seguir formando a los niños, aunque la realidad actual es que los niños son los que nos forman a nosotros en conciencia de la ecología y del medio ambiente, pero qué mejor que tengan una formación profesional, sólida y curricular que les dé elementos teóricos, técnicos y científicos de por qué debemos de cuidar el planeta y el medio ambiente.

Y sí, también qué mejor que desde temprana edad empecemos a tener una cultura de equidad entre los géneros y que no sea el respeto a la mujer por una imposición legal, que a veces es necesario ya para nuestras edades, pero qué mejor que desde temprana edad se entre en esta conciencia de la igualdad sustantiva, de la igualdad plena y del respeto a las mujeres. Por eso es que vamos con estos dictámenes.

Pero también ponemos sobre la mesa un tema que ya causa preocupación, el Sistema Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que es un sistema que vela por la implementación precisamente de la ley de niñas, niños y adolescentes.

Ya circula por ahí un dictamen en donde parece ser que quieren eliminar el Sipinna. Es realmente preocupante, porque finalmente el Sipinna, en esta coordinación federal, estatal y municipal, es quien vigila que se cumpla en mucho la ley, que se implemente, que se diseñe de manera correcta la política pública para lograr una implementación y que de esa manera en realidad se tenga acceso al derecho.

Si lo quitamos, si no advertimos que el interés superior de la niñez es un principio constitucional, estaremos poniendo en riesgo el ejercicio de las leyes para las niñas y para los niños.

Lo advertimos desde ahora porque es importante que ustedes tengan en el radar lo que está planificado como agenda parlamentaria en este periodo y que tengamos conciencia plena que lo que estamos aprobando hoy tiene repercusiones y debe de tener también nuestra garantía de defensa en esta tribuna y en nuestro voto.

Vamos con las reformas de hoy, pero también vamos para sostener el Sipinna.

Es cuanto. Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias, Claudia.

Ahora tiene el uso de la palabra la Senadora Verónica Delgadillo, de Movimiento Ciudadano, por favor.

**La Senadora Verónica Delgadillo García:** La verdad es un gusto aprobar, porque estoy segura de que se van a aprobar las iniciativas que hoy nos propone la comisión que preside nuestra querida Josefina Vázquez Mota. Y aprovecho para brindarle mi reconocimiento y agradecimiento, a nombre de esos millones de niños y niñas que por supuesto tendrán un aporte muy significativo en su vida.

Lo que hoy vamos a hacer con la aprobación de estas iniciativas va a ser fortalecer al Estado mexicano. El Estado mexicano tiene la responsabilidad de garantizar el pleno desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes. Y nuestra responsabilidad como legisladoras y legisladores es darles también esas herramientas para que ellos puedan garantizar estos derechos. Y también le vamos a permitir al Estado mexicano que esté a la altura de las necesidades de nuestras niñas y de nuestros niños para garantizar que su formación no solo sean temas técnicos, sino que también ayudemos a formarlos para la vida, para enfrentar los retos que hoy atraviesan y los retos que también los niños tienen todos los días.

Y por eso quiero retomar algunos de los dictámenes que se están discutiendo el día de hoy, y retomo la importancia de combatir la emergencia climática. El Estado mexicano es responsable de garantizar nuestro

derecho a un medio ambiente sano. El Estado mexicano es responsable de garantizar nuestro derecho a un futuro y el futuro de las niñas y de los niños. Y al involucrarlos desde la primera infancia, desde sus primeros años y en la adolescencia a que entiendan el problema que está atravesando México y el planeta entero en torno a la emergencia climática, hacerlos corresponsables de las soluciones es fundamental.

La UNICEF dice que el 65 por ciento de las personas que serán afectadas sobre los próximos años por el cambio climático serán las mujeres, las niñas y los niños, entonces por el bienestar de todas ellas, por su presente y por su futuro, es indispensable que los involucremos en la lucha para combatir el cambio climático.

Entonces por supuesto que estamos ayudando al Estado mexicano a sumarnos a estas tareas, que son indispensables para todas y todos para tener un derecho a un futuro sano y a un medio ambiente sano. Y también lo que hoy estamos haciendo es fortalecer al Estado mexicano para que pueda ayudar a esos niños y niñas a tener un desarrollo pleno, a que no sean violentados.

Por eso celebro la creación de esta instancia multidisciplinaria para prevenir y erradicar la violencia que sufren nuestras niñas y nuestros niños en los espacios educativos, porque estamos buscando que ellas y ellos aprendan a denunciar. Pero ¿qué pasa cuando ya denuncian? Si no les damos la orientación adecuada, pueden lastimarse mucho más, entonces hay que generar estas instancias que los ayuden a canalizar, que ayuden a prevenir otras situaciones de violencia, de discriminación.

Entonces creo que es sumamente valioso que impulsemos estas instancias en cada uno de los espacios educativos para que estas niñas, estos niños, adolescentes puedan crecer de manera plena. Y si alguien les ha hecho daño que podamos corregir a tiempo y que ninguna niña o niño más sufra de esos tipos de violencias.

Y también lo que estamos haciendo el día de hoy con la herramienta para seguir fortaleciendo y preparando y capacitando a nuestros profesores y profesoras es fundamental, estamos ayudando a que estén a la altura de las circunstancias. ¿Por qué? Porque los profesores y las profesoras pueden ser violentadores, si no tienen las herramientas que necesitan pueden ser violentadores, pueden revictimizar a nuestras niñas y a nuestros niños.

Si un niño ya fue lastimado, una niña, ellos no saben qué hacer, los pueden lastimar aún más. Por eso celebro también que tengamos esta mirada incluyente hacia los profesores y profesoras para que puedan involucrarse en estos procesos para prevenir y erradicar la violencia entre las personas que son más importantes en nuestro país, que son el presente y que serán el futuro, que son las niñas, los niños y los adolescentes.

Yo celebro estas iniciativas y ojalá que sea una constante el trabajo que hagamos en este Senado, que le demos toda la puesta a nuestras niñas y a nuestros niños, ellas y ellos lo merecen todo, y nosotras y nosotros tenemos una gran responsabilidad para que tengan un desarrollo pleno, para que sean personas de bien, para que puedan cumplir sus sueños.

Yo estoy convencida que la evolución de este país, que la evolución de México, que la evolución mexicana será amando, cuidando y respetando a todas nuestras niñas y niños.

Es cuanto.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias, Verónica.

Tiene el uso de la palabra el Senador Emilio Álvarez Icaza, por favor, hasta por cinco minutos.

**El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria:** Gracias, señora Presidenta. Buenos días. Tardes ya, distinguida Asamblea.

Nos encontramos ante un paquete de cuatro modificaciones legislativas. A nombre del Grupo Plural y del mío propio manifiesto que vamos a votar a favor, y eso tiene que ver con un proceso de armonización del derecho internacional, borrón y cuenta nueva. Gracias.

Regrésele a cero, por favor, porque estamos aquí muy rigurosos con el tiempo. Quiero manifestar que, en mi nombre propio y del Grupo Plural vamos a votar a favor de este paquete de cuatro reformas celebrando que estemos en un ejercicio de armonización del derecho internacional, de los derechos humanos, de la Convención a lo que hoy tenemos como nuestra norma.

Y un reconocimiento importante a la comisión que preside la Senadora Josefina, y de Estudios Legislativos.

Estamos con este ejercicio haciendo realidad lo que se entiende como el derecho superior del niño y de la niña. Estamos poniendo por delante una serie de ejercicios que nos van a permitir instrumentar política pública en su beneficio. Ya dijo la Senadora Josefina que si bien la esclavitud está prohibida hay formas de en vida o con textos homólogos a tal.

México está ubicado en el mundo como uno de los paraísos en materia de explotación sexual y pornografía, eso es una forma homóloga la explotación sexual de niños y niñas y de jóvenes. Tenemos un extraordinario desafío en esta materia, creo que tendríamos que legislar en esa materia, con mucho gusto nos sumamos porque esa es una forma homóloga de esclavitud que destruye la dignidad de niños, niñas y jóvenes.

Lo que sucede en las redes sociales en materia de atracción y explotación de niños en este país, y niñas, sobre todo, es de una extraordinaria gravedad, por eso celebro, presidenta, esta modificación.

En materia de la prelación para escoger apellidos creo que eso es un brinco de civilidad, es ir desmontando el patriarcado, me parece un gesto que si bien es simbólico va a ayudar a un cambio cultural para reconocer, por ejemplo, por delante el apellido de las mujeres y eso nos va a ayudar a construir una sociedad mucho más igualitaria alejándonos al patriarcado.

Me parece, y quiero subrayar, que vayamos avanzando en la política pública para garantizar la educación, tanto como la educación ambiental son principios básicos que vamos a ayudar. Pero no puedo dejar de señalar, así como se promueve, por ejemplo, que las autoridades federales, estatales y municipales ayuden a la implementación de la educación ambiental, un principio de política pública que preocupa mucho.

Se ha mencionado la posibilidad de extinguir el Sipinna, el Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Eso sería un retroceso en política pública gravísima. Regresar el Sipinna al DIF es eximir las responsabilidades de los gobiernos estatales y municipales en la coordinación de las distintas entidades públicas que tienen responsabilidad, no podemos seguir entendiendo a la niñez en el concepto familia.

A partir de la Convención de los Derechos del Niños y de la Niñas se hizo un nuevo paradigma, ese paradigma es entender que son sujetos y sujetas de derecho y requiere una política pública específica y también los jóvenes, tiene que ver con salud, tiene que ver con educación, tiene que ver con seguridad, tiene que ver con deporte, tiene que ver incluso con integridad, por eso es tan importante y se pensó el Sipinna como una coordinación de segundo piso para que las distintas instancias del Estado mexicano detonaran esa protección, desaparecer el Sipinna es un grave error.

Y lo quiero subrayar porque lo que estamos haciendo acá es justo generar una política pública que ayude a tutelar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Lo que necesitamos es la mejor coordinación del gobierno federal, estatal y municipal. El municipio tiene mucho que hacer para garantizar los derechos de la niñez y de la juventud. Desaparecer el Sipinna es un error histórico que va en contrasentido de lo que hoy estamos haciendo aquí.

No quiero dejar de señalarlo, presidenta, presidenta de la Comisión de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, porque no solo es un retroceso significativo, sino que le damos una vuelta por la puerta de atrás para retrasar la Convención de los Derechos de la Niñez.

En casi toda América Latina hay secretarías o ministerios solo para la niñez, México es prácticamente el único país que no lo tiene. Regresar al modelo del DIF es una regresión histórica, es una regresión de derechos y es una equivocación.

Acompañaremos con nuestro voto a favor, pero no queremos dejar de advertir este riesgo.

Muchísimas gracias, señora Presidenta. Buena tarde.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Senador Álvarez Icaza.

Hasta ahorita tiene el uso de la palabra la Senadora Xóchitl Gálvez. Hasta ahorita son los únicos inscritos.

Adelante, Xóchitl y si no hay más oradores procederemos entonces ya a la votación nominal.

**La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz:** Muchas gracias señora Presidenta.

No hay duda de que poner en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el derecho a un ambiente sano, que se eduque en materia de cambio climático es un acierto extraordinario, el gran tema es cómo lo traducimos a políticas públicas.

Hoy los niños de Nuevo León se asfixian en contaminación. La Ciudad de México es una de las ciudades más contaminadas del mundo por el combustóleo que se quema en la refinería, en la termoeléctrica y que se produce en la refinería de Pemex y en la termoeléctrica de Tula.

En la última visita, la Secretaria de Energía nos comentaba que para el 2035 Estados Unidos tiene planteado el 100 por ciento de su energía provenga de fuentes limpias.

Eso realmente es muy acertado para proteger la salud de las niñas y de los niños, vamos a educar a los niños y los vamos a sensibilizar de que el planeta tiene un grave problema por el incremento de la temperatura y los niños se lo van a tomar en serio.

Los niños están preocupados por el planeta, los niños están preocupados por su futuro. Ahora, lo que tenemos que hacer nosotros como Senadoras y Senadores es traducirlos a leyes mucho más contundentes, para realmente hacer realidad el sueño de los niños, aspirar a un ambiente más sano.

Así es que ojalá en la próxima reforma energética podamos conversar con seriedad sobre el impacto de los combustibles fósiles en el medio ambiente y sobre el potencial que tiene México, más allá de la retórica, el enorme potencial que tiene México en materia de energías limpias.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado, y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Informo a la Asamblea que no hay oradores y al no haber oradoras ni oradores registrados ni propuestas de modificación, damos por concluida la discusión y se reserva el dictamen para su votación nominal, como se explicó al inicio.

Finalmente, tenemos la votación del dictamen con proyecto de Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores.

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación en los términos del dictamen. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

**La Secretaria Senadora María Celeste Sánchez Sugía:** Pregunto si falta alguna Senadora o algún Senador de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

#### **VOTACIÓN**

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 104 votos a favor, contando el de la Senadora Paredes, 105 con el de la Senadora Cora; cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se declara el 29 de abril de cada año como el Día Nacional contra la Sustracción de Menores. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

---

---

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

---

---

**DECRETO por el que se declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE DECLARA EL 29 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL "DÍA NACIONAL CONTRA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES".**

**Artículo Único.-** El Honorable Congreso de la Unión declara el 29 de abril de cada año como el "Día Nacional contra la Sustracción de Menores".

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 2 de febrero de 2022.-** Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 3 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.